

INFORME

PRIMERO. Las características del expediente de contratación son:

Tipo de contrato: Obra	
Objeto del contrato: Mejoras de Espacios Urbanos perteneciente al PLAN SUPERA VII.	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado Sumario	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto carreteras	
Valor estimado del contrato: 43.801,65 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 43.801,65 euros	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 53.000,00 euros	
Duración de la ejecución: 6 meses	Duración máxima: 6 meses

SEGUNDO. En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

TERCERO. A la vista de la situación de los medios informáticos de este Excmo. Ayuntamiento de Montellano, la presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de obra para la ejecución del proyecto de Mejoras de Espacios Urbanos, por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

- a) El Ayuntamiento de Montellano no ha implantado todavía un sistema de notificación electrónica que cumpla con las exigencias establecidas tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, como en la propia Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido el art. 43.1 de la Ley 39/2015 dispone: "Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo".

Y poco después en el apartado 3 del mismo artículo se señala lo siguiente: "Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la

Código Seguro De Verificación:	SRFE+f71sY4XXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	20/12/2019 13:30:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRFE+f71sY4XXTyXpPMjYQ==		



notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única”.

El objetivo de este Ayuntamiento es implantar la herramienta *notific@* a la mayor brevedad posible para corregir esta deficiencia, pero mientras tanto, el Ayuntamiento carecerá de medios adecuados para realizar notificaciones electrónicas en el ámbito de la contratación administrativa, ya que carece de sede electrónica en la que poner a disposición de los interesados las notificaciones electrónicas.

b) En lo que se refiere al proceso de presentación de ofertas el uso de medios no electrónicos al día de la fecha el Ayuntamiento de Montellano aún no ha implantado las aplicaciones informáticas que puedan garantizar adecuadamente la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación mediante medios informáticos. Por el contrario, la no utilización de medios electrónicos no impide, sino que garantiza que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

CONCLUSIONES

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de obra referido anteriormente.

En Montellano, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Curro Gil Málaga.

Código Seguro De Verificación:	SRFE+f71sY4XXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	20/12/2019 13:30:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SRFE+f71sY4XXTyXpPMjYQ==			